

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "IPN", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA MYRNA SOLIS OBA, DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA APLICADA, UNIDAD TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL CONTADOR PÚBLICO RENÉ GALEANA SALGADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UTCGG", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica, y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
 - I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, Unidad Tlaxcala, en adelante referido como el "CIBA TLAXCALA", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- I.7. Que la Doctora María Myrna Solís Oba, es la Directora del "CIBA TLAXCALA", de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de septiembre de 2015.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.
- I.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Ex Hacienda San Juan Molino, Kilómetro 1.5 de la Carretera Estatal Santa Inés Tecuexcomac, Tepetitla, Código Postal 90700, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
- II. Declara "LA UTCGG":
- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del país, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Estado, firmado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el Decreto de Creación, número 779, publicado el día 19 de Agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- II.2. Que tiene entre otros objetivos el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura.
- II.3. Que el Contador Público René Galeana Salgado, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación en su artículo 18, fracciones VI y X, en donde se le designa como Representante Legal y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior de "LA UTCGG", Capítulo V.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ciudad de Petatlán, Guerrero, Código Postal 40830.
- III. Declaran "LA PARTES":
- III.1. Que las Estadías de Investigación de alumnos a que se refiere el presente Convenio, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Estadías de "LA UTCGG" vigente.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

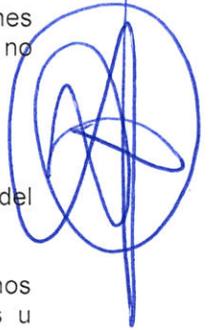
PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UTCGG" y el "IPN" por conducto del "CIBA TLAXCALA", respecto a la organización y desarrollo de Estadías de Investigación de alumnos de "LA UTCGG".

Página 2 de 7

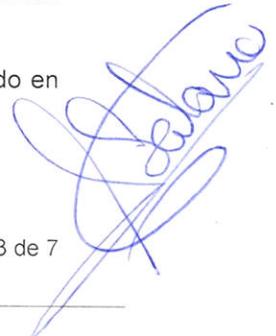
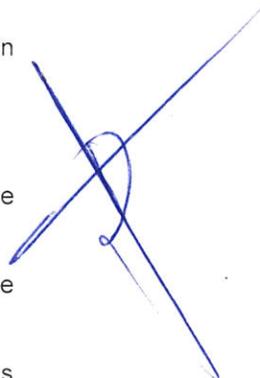
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UTCGG".

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Estadías de Investigación que le presente para tal efecto el "IPN", otorgando vigencia de un año para el desarrollo de las mismas.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IPN", respecto de los aspirantes aptos para realizar las Estadías de Investigación que cumplan con los perfiles profesionales.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil la posibilidad de realizar sus Estadías de Investigación y su incorporación a los programas convenidos con el "IPN".
- d) Establecer comunicación con el "IPN" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las Estadías de Investigación, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura del mismo.
- e) Expedir la carta de presentación del alumno participante.
- f) Designar al profesor encargado de asesorar y supervisar las Estadías de Investigación del alumno durante su realización.
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del "IPN", sin contar para ello con la autorización escrita del mismo.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- a) Presentar por escrito a "LA UTCGG", las propuestas de programas de Estadías de Investigación a realizar por sus alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las Estadías de Investigación objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos que prestarán sus Estadías de Investigación estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar.
- d) Expedir carta de aceptación al alumno participante en la Estadía de Investigación.
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de las Estadías de Investigación.
- f) Determinar el área responsable para la captación de alumnos dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las Estadías de Investigación.
- g) Otorgar las cartas de terminación a los alumnos, que acrediten sus Estadías de Investigación al amparo de este Convenio.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Determinar los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, duración y horarios sin afectar a los alumnos en sus clases regulares, el número de alumnos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas de Estadías de Investigación.
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de "LAS PARTES", les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados de cada programa.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN" designa a:

Nombre: Dr. Erik Ocaranza Sánchez
Puesto: Subdirector de Vinculación del "CIBA TLAXCALA"
Teléfono: 01 55 5729 6000 Ext. 87819 y 87829
Correo electrónico: eocaranza@ipn.mx

"LA UTCGG" designa a:

Nombre: Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Puesto: Director de Vinculación
Teléfono: 0175853 84998
Correo electrónico: vinculacionutcgg@hotmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de "LA UTCGG" que deseen realizar sus Estadías de Investigación participando en cualquiera de los programas amparados por este Convenio deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo.

acatando en todo momento las indicaciones del personal del "CIBA TLAXCALA", a cargo del área en que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las Estadías de Investigación que realicen los alumnos de "LA UTCGG" no originaran relación de carácter laboral con "LA UTCGG", con el "IPN", ni con el "CIBA TLAXCALA" ni de manera sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "LA UTCGG" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que ambas podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De igual manera, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación o seguirlo cumpliendo debiendo conciliarlo y en su caso suscribir el Convenio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. ACCIDENTES.

En caso de accidente de los alumnos que estén realizando sus Estadías de Investigación y que ocurra dentro de las instalaciones del "CIBA TLAXCALA", este prestará únicamente los primeros auxilios procediendo a su traslado cuando las circunstancias lo permitan o solicitara los servicios de ambulancia a las instancias de salud del área de influencia para su traslado y atención; así mismo dará aviso a las autoridades de "LA UTCGG" para que sea canalizado al Instituto Mexicano del Seguro Social o ISSTE para su atención médica; en su caso de un acontecimiento mayor, su responsabilidad será de dar aviso inmediatamente a las autoridades de "LA UTCGG", así como a las autoridades civiles para los actos procedentes, sacando en paz y a salvo al "IPN" y al "CIBA TLAXCALA", de cualquier reclamación o acción legal que pudieran ejercer en su contra los alumnos y/o sus padres o tutores.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los Responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello designen, en caso de que no llegaren a solucionarse convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril del año 2018.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

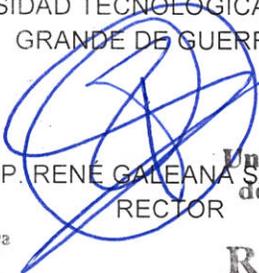

DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS,
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL



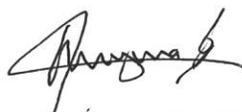
Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA
GRANDE DE GUERRERO

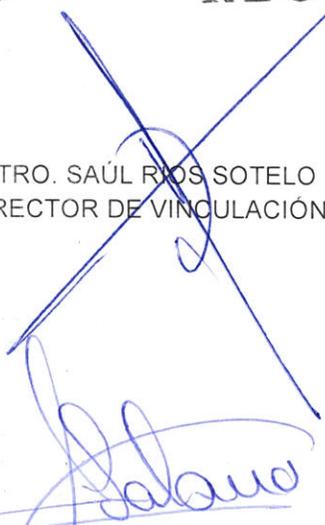



C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA



DRA. MARÍA MYRNA SOLÍS OBA
DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
BIOTECNOLOGÍA APLICADA, UNIDAD TLAXCALA


MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.


LIC. ANGÉLICA MARÍA SOLANO MARTÍNEZ
ABOGADA GENERAL

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADIAS DE INVESTIGACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.